RESOLUCION N°:201./2.019.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2.019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS-2° LLAMADO- AD REFEREMDUM" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 07 de Noviembre del 2.019.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 22/2.019, Rubro 330 "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Llamado a Contratación Directa N° 22/2.019 "Adquisición de Productos de papel, con criterios de sustentabilidad cartón e impresos – 2° Llamado – Ad Referéndum" a 5 (cinco) potenciales oferentes como: INTELFLY S.A., PAPELERIA GUAIRA S.A., JOSE LELI GONZALEZ, DICOPAR DISTRIBUIDORA y NIMIO VILLALBA GAUTO, de las invitaciones cursadas presentó su oferta únicamente la empresa INTELFLY S.A. y que por iniciativa propia presentaron sus ofertas las empresas CMGV GROUP IMP. EXP. y ND DISTRIBUIDORA quienes visualizaron el llamado a través del Portal de la DNCP, y las mismas cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.-

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

Lic. MALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Lic. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Bolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

...///...

.../// ...

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **Nº 22/2.019 ID 369.876 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD, CARTON E IMPRESOS - 2º LLAMADO – AD REFERENDUM"**, en la modalidad por el monto total a la empresa **ND DISTRIBUIDORA**, por ajustarse sus propuestas a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por presentar las ofertas más económica según estudios y análisis realizados, habiéndose cumplido con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Publicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) **Economía y Eficiencia".**----------

QUE, habiéndose realizado la evaluación y comparación de ofertas presentadas por los oferentes; quienes cumplieron con los recaudos legales que validan las ofertas de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones y habiendo los evaluadores recomendado la adjudicación a la mejor oferta presentada, éste Consejo es del criterio de acompañar de manera favorable la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas y adjudicar la Contratación Directa: **Nº 22/2.019 ID 369.876 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD, CARTON E IMPRESOS - 2º LLAMADO – AD REFERENDUM"** a la empresa **ND DISTRIBUIDORA**, por el llamado de referencia.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 1.145/2.019, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6.258/2.019 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.019".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa **Nº 22/2.019 ID 369.876 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD, CARTON E IMPRESOS - 2º LLAMADO – AD REFERENDUM"**, a la Empresa **ND DISTRIBUIDORA** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Papel tamaño oficio (resma), marca Report. Procedencia Brasil.	1610	31.650	50.956.500
2	Papel tamaño carta (resma), marca Report. Procedencia Brasil.	50	26.985	1.349.250
	Papel higiénico perfumado (rollo), marca Mili. Procedencia Brasil.	850	2.350	1.997.500

Lic. YALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario Co
Consejo de Administración

Abg. Edith F. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

...///...

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

...///...

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
4	Caratula Juzgado de Paz, marca ND. Procedencia Nacional.	149	750	111.750
5	Block de hojas s/ raya c/ membrete, marca ND. Procedencia Nacional.	100	13.500	1.350.000
6	Block de hojas c/ raya c/ membrete marca ND. Procedencia Nacional.	50	13.500	675.000
7	Sobre inglés marca Álamo Sailing. Procedencia Nacional.	200	450	90.000
8	Papel carbónico, tamaño oficio, marca Cook. Procedencia China.	200	17.350	3.470.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**60.000.000**

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir los Contratos respectivos con las empresas adjudicadas.----------

ART. 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 330 – "**PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración